

RESOLUCION No. 569
(30 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO de los Centros Ambientales Municipio de Pasto el día 04 de octubre, Municipio de Ipiales el día 11 de octubre y Municipio de Tumaco el día 18 de Octubre de 2024 ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATURARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ARTICULO 33, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Bienestar Social, y lo define como “... programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala el deber de adoptar y desarrollar en las entidades públicas, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, determina: “(...) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, manifiesta que corresponde “al Director General de las Corporaciones como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la entidad dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad”.

Que el Estatuto Corporativo de Corponariño, establece como función del director, dirigir, controlar y coordinar la gestión laboral del personal de la entidad, y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la entidad adecuar o modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la entidad y la atención al público.

Que, por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en uso de sus facultades y aras de promover las actividades programadas por el equipo de SST de la corporación, en pro del bienestar de los funcionarios de la entidad, realiza acto de reconocimiento a la fundación y existencia de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño, la cual ha venido ejecutando políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, en las diferentes regiones en el Departamento de Nariño.

Por lo tanto, se precisa que la conmemoración de la fecha de fundación de la entidad 03 de octubre de 1983, así se tiene en cuenta que esta fecha es la oportunidad para reconocer a sus funcionarios el valioso trabajo y aporte que realizan diariamente para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad. Así, la Dirección General ve necesario facilitar a los funcionarios la participación en las diferentes actividades que se desarrollaran en este día

coordinadas por el equipo de SST en pro del bienestar de la entidad, y en tal orden, dispondrá la modificación del horario de atención al público en los Centros Ambientales así; Municipio de Pasto el día 04 de octubre, Municipio de Ipiales el día 11 de octubre y en el Municipio de Tumaco el día 18 de Octubre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección General ha programado diferentes actividades, con ocasión a la conmemoración de la fecha de fundación de la entidad, siendo pertinente informar a la comunidad en general que en los Centros Ambientales así; Municipio de Pasto el día 04 de octubre, Municipio de Ipiales el día 11 de octubre y en el Municipio de Tumaco el día 18 de Octubre de 2024, no se atenderá al público, por lo cual los funcionarios y contratistas asistirán a las actividades que se llevarán a cabo en cada uno de los Centros Ambientales a los cuales pertenezcan.

De conformidad a lo anterior,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - Modificar transitoriamente el horario de atención al público de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en los Centros Ambientales así; Municipio de Pasto el día 04 de octubre, Municipio de Ipiales el día 11 de octubre y en el Municipio de Tumaco el día 18 de Octubre de 2024, de conformidad a las actividades programadas por parte del equipo de SST, con ocasión a la conmemoración de la fundación de la entidad, a través del equipo de SST y Bienestar Social, disponiendo que No habrá atención al público en los días dispuestos en los Centros Ambientales mencionados.

ARTICULO SEGUNDO. – Las actividades de conmemoración de fundación de la entidad tendrán lugar así; Municipio de Pasto el día 04 de octubre, Municipio de Ipiales el día 11 de octubre y en el Municipio de Tumaco el día 18 de Octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - El contenido del presente acto administrativo aplica para los Centros Ambientales así; Municipio de Pasto el día 04 de octubre, Municipio de Ipiales el día 11 de octubre y en el Municipio de Tumaco el día 18 de Octubre de 2024.

ARTICULO CUARTO. - Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPONARIÑO.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

San Juan de Pasto, 30 de septiembre de 2024.


JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General


Elaboro: Carolina Rojas. Asesora
Dirección General
Revisó: Lorena Ruiz. Talento Humano.
Aprobó: Juan Camilo Guevara. Subdirección Administrativa y Fra.

